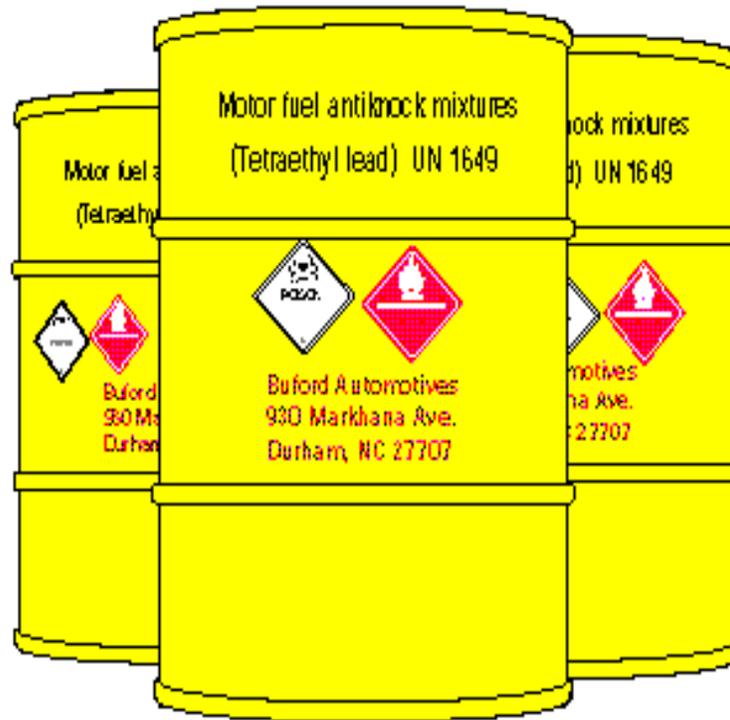




FAMILIARIZACIÓN GENERAL DE MATERIALES PELIGROSOS

Volumen III

MARKING AND LABELING



MARCACIÓN Y ETIQUETAS

The format for the material contained herein was developed using Corel Draw, WordPerfect and Presentations.

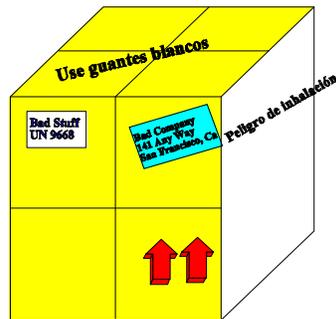
The editors of this material and the Federal Highway Administration make no representation as to the accuracy of the Spanish translation contained herein. The material contained in this presentation is for general information and training purposes only. To determine specific regulatory requirements, consult the most current copy of 49 Code of Federal Regulations Parts 100-185.

Los redactores de este material y la Administración Federal de Carreteras no hacen ninguna representación en cuanto a la exactitud de la traducción española que se contenga aquí dentro. El material que esta contenido in este folleto es para propósitos de capacitación solamente. Para requisitos específicos, favor de leer 49 CFR Partes 100-185.

10/01/98

Marcación

El Término Marcación.....



4: Marcación y Etiquetas.

El término "marcación" como se usa en los HMR significa aplicando la información requerida al superficie de envases de embarque. Esto incluye el nombre de embarque apropiado y algunas instrucciones y/o avisos que se requieren.



Cada persona que **OFREZCA** un material peligroso para transporte tiene que marcar cada envase, receptáculo de carga, y el vehículo de transporte como se prescribe en los HMR.

Además, cuando se requiere, cada **TRANSPORTISTA** debe marcar cada envase, receptáculo de carga, y vehículo de transporte, como se prescribe en los HMR.

172.300

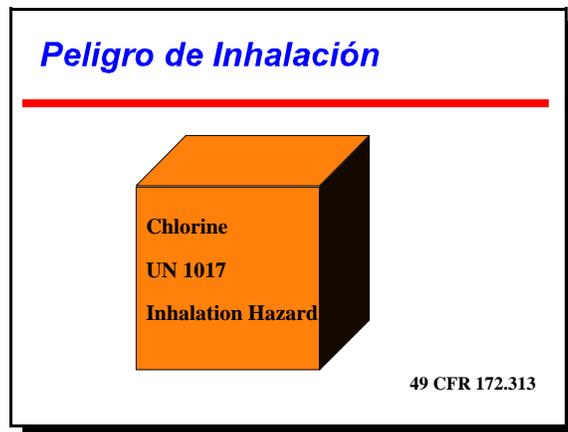


Cada persona que ofrezca un material peligroso para transporte en un embalaje con una capacidad de a menos 119 galones tiene que marcar el envase con:

El nombre de embarque apropiado, y

El número de identificación con UN o NA en frente como apropiado.

Sin embargo, hay excepciones.



Tiene que marcar "Inhalation Hazard" (Peligro de Inhalación) en cualquier envase que se conforme con los criterios de un "Poison- Inhalation Hazard" (Veneno- Peligro de Inhalación). La marca de "inhalation hazard" tiene que aparecer asociada con las etiquetas.

Embalajes a granel tienen que ser marcados en los dos lados.

Si un envase de residuo peligroso tiene la marca de la EPA, no tiene que repetir en el envase la palabra "waste" (residuo).

Sin la marca de la EPA, se le requiere la palabra "waste" antes del nombre de embarque apropiado.

172.301(a)

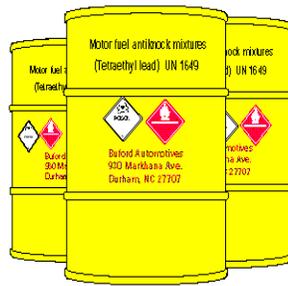


Cuando los embalajes contienen materiales peligrosos con los nombres de embarque apropiados de n.o.s., siempre revise 172.203(k). Si se especifican en 172.203(k), marque el nombre de embarque apropiado de n.o.s. y el nombre técnico en el embalaje. Ponga el nombre técnico entre parentesis (), junto con el nombre de embarque apropiado.

172.301



***Marcación del Nombre Técnico para
Material Peligroso de Inhalación
Venosa***



49 CFR 172.301

El requisito de marcar el nombre técnico también aplica a todas las descripciones de embarque para materiales venenosos. Cuando el nombre de embarque apropiado no identifica el material venenoso específicamente, incluye el nombre técnico entre parentesis.

172.301(c)

***Todas Las Marcaciones Tienen
Que Ser:***

- < **Durables**
- < **En inglés**
- < **Claros**
- < **En un fondo de color que contraste mucho**
- < **Aparte de otras marcaciones**

Todas las marcas tienen que ser durables, en inglés, y imprimidas en los envases o fijados a la superficie del envase, o en un rótulo, una cartela, o un señal.

Tienen que aparecer claramente. Fije las marcas en un fondo de color que contraste mucho, y que no esté ocultado por las etiquetas u otras cosas.

Ponga las marcas requeridas alejo de otras marcas, como publicidad, que pueda reducir la eficacia de las marcas.

172.304(a)(1)-(4)

Sustancias Peligrosas

Para una sustancia peligrosa líquida, N.O.S. marque entre paréntesis:

- <El Nombre de la Sustancia del Apénice, o
- <El Numero de Corriente de Residuo (Waste Stream)
- <El Numero de "D", o
- <"EPA" con las palabras apropiadas
 - Í Incendibilidad (Ignitability)
 - Í Reactividad (Reactivity)
 - Í Corrosividad (Corrosivity)
 - Í Toxicidad (Toxicity)

Un envase de capacidad 119 galones o menos que contenga una sustancia peligrosa tiene que identificar la sustancia, por nombre, en el nombre de embarque apropiado.

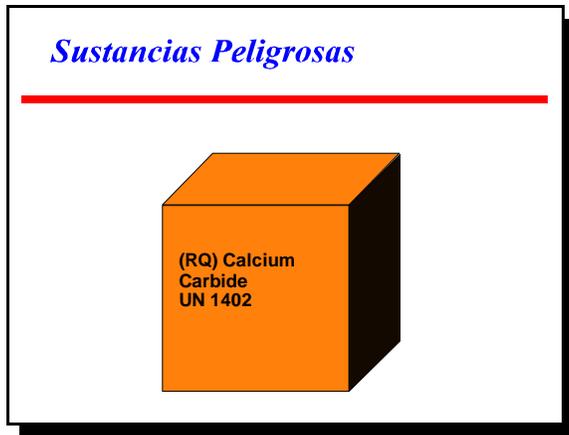
Si no, el envase tiene que contener una de las descripciones siguientes:

1. El nombre de la sustancia peligrosa como listado en el Apéndice de la tabla TMP.
2. Si un "waste stream" (corriente de residuo), el número del waste stream.
3. Para residuos que exhiban la característica EPA de "ignitability" (incendibilidad), "corrosivity" (corrosividad), "reactivity" (reactividad), or "toxicity" (toxicidad); las letras "EPA", con "ignitability", "corrosivity", "reactivity", o "toxicity", o el numero de "D" que corresponde.

La descripción apropiada tiene que ser marcado entre paréntesis junta con el nombre de embarque apropiado.

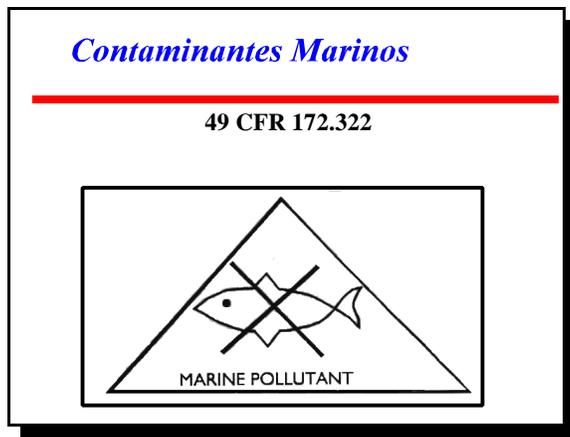
Nota: Material radioactivo que este etiquetado apropiadamente está exceptado de este requisito.

172.324(a)(1)-(3)



Cada envase que contiene una sustancia peligrosa tiene que ser marcado con las letras "RQ". Ponga el "RQ" junto al nombre de embarque apropiado. No es necesario marcar la cantidad del "RQ" en el envase.

172.324(b)



CONTAMINANTES MARINOS 172.322

Los envases a granel que contiene materiales clasificados como Marine Pollutants (Contaminantes Marinos) tienen que ser marcados en frente y atrás con la marca de Marine Pollutant junto con la etiqueta de peligro o el nombre de embarque si no se requiere una etiqueta.

Para transporte por barco, este requisito aplica a los envases empacados también.



Envases a granel que contengan material de Temperatura Elevada tiene que ser marcados en dos lados "HOT" (CALIENTE). "Molten Aluminum" (Aluminio Derretido) y "Molten Sulfur" (Azufre Derretido) tienen que ser marcados "MOLTEN ALUMINUM" o "MOLTEN SULFUR" como apropiado.



Marcas de Número de Identificación

Envases a granel tienen que ser marcados con el Número de Identificación en tableros anaranjados, carteles, o tableros blancos de cuadros en-puntos como se requiere por las Secciones 172.326 hasta 172.338.

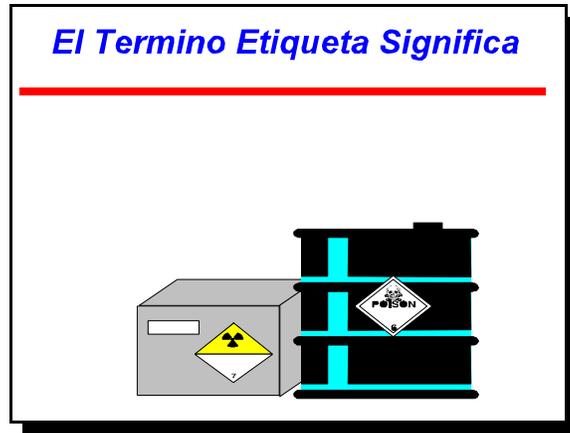


Un vehículo de transporte o un contenedor de carga que contiene 1,000kg (2,205 lbs) o más de peso bruto agregado de un material peligroso, venoso por inhalación en la zona de peligro A o B tiene que estar marcado con el número de identificación requerido en la Sección 172.313 y 172.332.



Ninguna persona puede ofrecer para transportación ni transportar en un carro de ferrocarril, contenedor de carga, camión, o remolque en lo cual la carga ha estado fumigado o tratado con cualquier material, o está sufriendo fumigación, a menos que la marca “FUMIGANT” está exhibido prominentemente.

Además, para envases internacionales, los documentos de transporte tiene que indicar la fecha de la fumigación, clase, y cantidad del fumigante usado, y instrucciones para la disposición de cualquier residuo de fumigante, incluyendo aparatos de fumigación.



El termino "etiqueta" (label) como se usa en los HMR significa un aviso imprimido del peligro. Las etiquetas deben tener por lo menos un tamaño de 4 pulgadas por 4 pulgadas. Las etiquetas se fijan a la superficie de envases de embarque de materiales peligrosos. Las etiquetas identifican los peligros primarios y secundarios especificos a los materiales y también pueden dar información de las precauciones y prohibiciones de manejar.

Columna 6, Codigos de Etiqueta

(3)	(4)	(5)	Label codes
			4.1, 4.3 6.1 1.1A

172.407(b)

La Columna 6 de la HMT contiene una lista de los códigos de las etiquetas que representa la(s) etiqueta(s) para cada material peligroso. La acción inicial para determinar los requisitos de etiquetas apropiadas es referir a Columna 6 de la HMT para las etiquetas requeridas.

172.101, Tabla, Col. 6

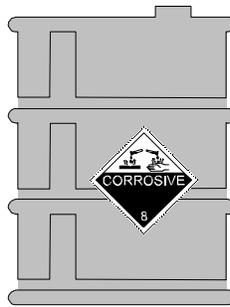
Columna 6, Codigos de Etiqueta

(3)	(4)	(5)	Label codes
			4.1, 4.3
			6.1
			1.1A

Si la columna 6 indica "None" (Ninguno), no hay una etiqueta requerida. Algunas secciones de los HMR estipulan las excepciones a los requisitos de etiquetas. En esos casos, aunque la TMP indica una(s) etiqueta(s) no se la requiere.

172.101, Tabla, Col. 6

Antes de Ofrecer un Envase...



¡Ponga la Etiqueta!

A menos que se estipula de otra manera, alguien que ofrezca para transporte un envase, envase externo, o receptáculo de carga de materiales peligrosos tiene que poner la(s) etiqueta(s) cuando se requiere(n).

172.400(a)



Ninguna persona puede ofrecer y ningún transportista puede transportar envases de materiales peligrosos que muestren marcas o etiquetas que puedan-

- ser confundidas con, o
- ser en conflicto con

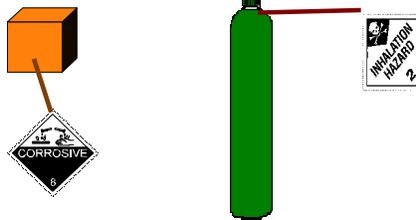
la(s) etiqueta(s) que se requiere(n) los HMR.

172.401(b)

Las etiquetas requeridas tienen que ser imprimidas o fijadas a la superficie del envase acerca del nombre de embarque apropiado marcado, a menos que hay excepciones estipuladas.

172.406(a)

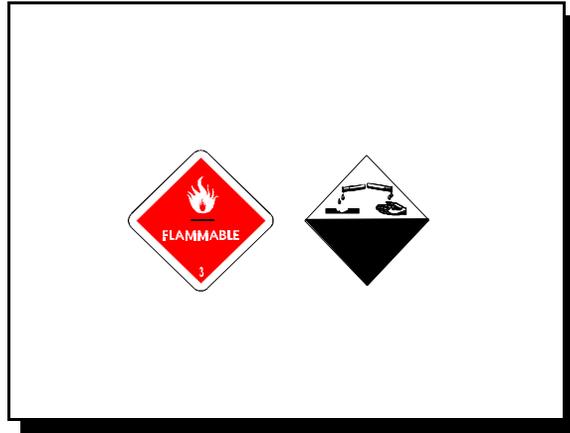
Colocacion de la Etiqueta



Se puede imprimir la etiqueta en, o fijarla a una cartela o por otra manera cuando:

- el envase no contiene materiales radioactivos y;
- la etiqueta es más grande que el envase;
- no se puede fijar la etiqueta a la superficie del envase; y/o
- el envase es un cilindro de gas comprimido

172.406(b)(1-3)



Cuando se requieren, las etiquetas tienen que ser:

- en un fondo de color que contraste o tiene un borde exterior de líneas punteadas o sólidas, y
- no cubiertas por las marcas o accesorios.

Cuando se requieren dos o más etiquetas, también tienen que ser:

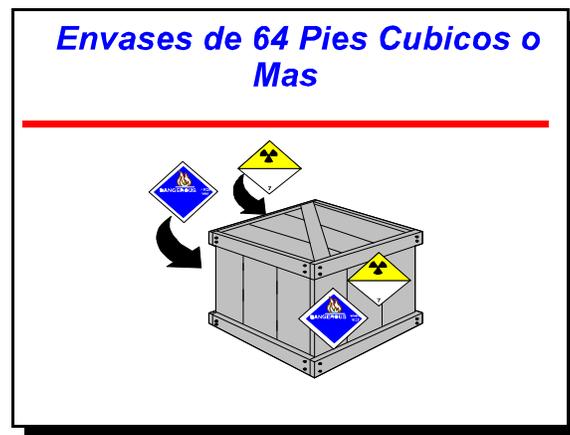
- mostradas juntos a cada uno.

172.406(c)-(d),(f)

Cuando se requieren, dos etiquetas tienen que aparecer por lo menos en dos lados o fines, excepto el fondo, por lo menos, en:

- envases que tengan un volumen de 64 pies cúbicos o más,
- envases de material radioactivo.

172.406(e)(1)-(2)



receptáculos de carga que tengan un volumen entre 64 y 640 pies cúbicos:

Por lo menos una (1) etiqueta tiene que ser fijado en o cerca del cierre del receptáculo de carga. No se pueden usar los carteles en vez de etiquetas para un receptáculo de carga que contenga material radioactivo.

172.406(e)(3)